

## DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALA.

### ANTECEDENTE

En la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 20 veinte de abril del año 2020 dos mil veinte, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2020, así como su metodología".

### CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), señala que el incumplimiento a los requerimientos<sup>16</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

---

<sup>16</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

**VI.** Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

**VII.** Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

**VIII.** Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.<sup>17</sup>

**IX.** La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2020"<sup>18</sup>, consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8° al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

**X.** Acción de verificación 2020:

**Sujeto obligado: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tala.**

**Periodo de verificación:** 18 dieciocho de mayo del año 2020 dos mil veinte.

**Fuente de verificación del año 2020:** <https://www.talajalisco.gob.mx/dif/>

**Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2020:**

Artículo 8°, fracción V, incisos b), k), ñ), o) y p);

**Calificación  
Final**

**67.50**

**XI.** Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

**Anexo 1:** Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación 2020.

<sup>17</sup> El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2020, así como su metodología", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo\\_plan\\_verificacion2020.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_plan_verificacion2020.pdf)

<sup>18</sup> La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2020", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet: <https://www.itei.org.mx/v4/evaluaciones/busqueda>

**Anexo 2:** Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2020.

**XII.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2020, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

**DICTAMINA**

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tala**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental correspondiente al artículo 8º, fracción V, incisos b), k), ñ), o) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tala**, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente dictamen, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen.

**TERCERO.** Dentro del plazo concedido en el punto que antecede, el sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tala**, deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen.

**CUARTO.** Finalizado el término, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen, se emitirá un dictamen de cumplimiento con lo cual se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2020.

**QUINTO.** En caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen, se apercibe al titular del sujeto obligado que este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento por medio del cual se notificará al titular del sujeto obligado las sanciones que el Pleno determine, dependiendo del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia. Asimismo, se apercibe que el Instituto dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o quien realice las funciones para que determine las acciones que conforme a derecho determine. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2020.

**SEXO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al sujeto obligado denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tala.**

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "**Dictamen de la verificación del año 2020 de la publicación y actualización de la información fundamental en el portal de internet del sujeto obligado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tala** aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 21 veintiuno de octubre del año 2020 dos mil veinte.

JCCH/mrnz/jaa/dfc

**ANEXO 1  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALA**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Artículo 8. Información Fundamental - General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... .. 11.	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50

**ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALA  
PÁG. 2 DE 2**

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
<b>Calificación Final</b>	<b>100.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100.00</b>	<b>70.00</b>	<b>67.50</b>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALA**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<b>b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;</b>	<p><b>VIGENCIA:</b> Se incumple lo relativo a la vigencia de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes anterior, toda vez que, dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros hasta septiembre del año 2019.</p> <p>Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p><b>INFORMACIÓN COMPLETA:</b> Se incumple lo relativo a la publicación del nombre de los responsables de recibir los ingresos extraordinarios, el nombre de los responsables de ejercer los ingresos extraordinarios y el nombre de los responsables</p>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALA  
PÁG. 2 DE 7**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p><b>k)</b> El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>de administrar los ingresos extraordinarios, toda vez que al ingresar a la información relacionada con los ingresos extraordinarios, el sujeto obligado publica la información correspondiente a este rubro en un documento en el que relaciona el folio/Sist, fecha, nombre del ingreso recibido, concepto del ingreso, referencia e importe, por lo anterior mencionado, se penalizan los parámetros correspondientes a la información completa mencionados.</p> <p>Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> Se incumple lo relativo a la vigencia de los contratos de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías, el sujeto obligado deberá publicar si en el periodo correspondiente a enero y febrero del 2020 se llevaron a cabo contrataciones por los conceptos antes señalados, toda vez que, dentro del apartado concerniente únicamente se justifica la inexistencia de octubre a diciembre de 2018 y de enero a diciembre del 2019; se reitera que se debe especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;	<p>de la Ley, lo anterior conforme al punto 9, capítulo I de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, asimismo de acuerdo al artículo 25, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se debe actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> Se incumple lo relativo a la vigencia de los padrones de proveedores o contratistas, el sujeto obligado deberá actualizar la información al mes anterior, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al mes de diciembre del 2019, se reitera que de acuerdo al artículo 25, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se debe actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p><b>INFORMACIÓN COMPLETA:</b> El Sujeto Obligado incumple con la publicación de la información relacionada al criterio de información completa, específicamente los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El giro comercial de la persona física o jurídica</li><li>• El domicilio fiscal de la persona física o jurídica</li><li>• Por lo menos un dato de contacto (domicilio, teléfono y/o página de Internet en su caso)</li></ul> <p>Lo anterior, debido a que en el documento donde se relaciona la información correspondiente a este inciso, solo agrega el número de cuenta, que es equivalente a la clave del proveedor, así como el nombre y la razón social de los proveedores.</p> <p>Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... .. 11.</p>	<p>cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>INFORMACIÓN COMPLETA: El Sujeto Obligado cumple parcialmente con la publicación de la información relacionada al criterio de información completa, específicamente los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta enviada por el participante</li> <li>• Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo</li> <li>• La autorización del ejercicio de la opción</li> <li>• Las cotizaciones consideradas</li> <li>• Los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas</li> <li>• Los montos de las cotizaciones consideradas</li> <li>• El nombre de la persona física o jurídica adjudicada</li> <li>• La unidad administrativa solicitante</li> <li>• La unidad administrativa responsable de su ejecución</li> </ul>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALA  
PÁG. 5 DE 7**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El número del contrato de los servicios u obra publicados</li> <li>• La fecha del contrato de los servicios u obra publicados</li> <li>• El monto del contrato de los servicios u obra publicados</li> <li>• El plazo de entrega o de ejecución del contrato de los servicios u obra publicados</li> <li>• Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda</li> <li>• Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados</li> <li>• El convenio de terminación</li> <li>• El finiquito</li> <li>• La información histórica de cuando menos, los años 2019, 2018 y 2017</li> </ul> <p>Lo anterior, debido a que solo agrega oficios justificando la falta de publicación de dicha información, en la cual solo justifica la omisión de obra pública, omitiendo fundar y motivar la inexistencia de la información relacionada con las adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, proyectos de inversión y prestación de servicios. Lo anterior, según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>VIGENCIA: El sujeto obligado incumple con la vigencia de la información publicada, toda vez que este agrega una fecha de actualización correspondiente al mes de septiembre del 2019.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1..... 14.</p>	<p>Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> Se incumple lo relativo a la vigencia presente inciso, el sujeto obligado deberá actualizar la información relativa a la nota mostrada dentro del documento PDF, toda vez que, esta leyenda se encuentra actualizada al 03 de septiembre del 2019; se reitera que de acuerdo al artículo 25, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se debe actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad de acuerdo a lo establecido en el punto 8, del numeral cuarto de los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto;</p>



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS  
EN LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2020 AL SUJETO OBLIGADO  
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TALA  
PÁG. 7 DE 7**

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.